



CODIGO: BS-FO-BS-038 VERSION: 2

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018 PAGINA 1 de 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 050 DE 2022

PROCESO No:

SA22-050

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

OBJETO:

SERVICIO DE MENSAJERÍA CON CORREO CERTIFICADO PARA LA ESE

HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

VALOR:

\$ 15.000.000

Entre los suscritos: MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 9.092.610 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000456 del 08 de mayo de 2020 y posesionado mediante acta Nº: 10241 del 08 de mayo del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, JAVIER AYALA DURAN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.652.544 expedida en Bucaramanga, obrando como Gerente Regional Oriente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, Nit. 900.062.917-9, facultado para suscribir el presente Contrato conforme consta en el Artículo decimo primero de la resolución "Resolución 000086 del 07 de julio de 2021, por la cual se delegan unas funciones" y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hernos acordado celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERIA CON CORREO CERTIFICADO PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, previas las siguientes consideraciones: 1) Que a nivel del proceso de gestión de la información y comunicación, la ESE HUEM creó el centro de gestión documental - CEGDOC con la resolución No. 300 del 24 de febrero de 2011, el cual es el encargado de gestionar gradualmente el manejo de la comunicaciones oficiales y direccionamiento del sistema de organización documental de manera centralizada y normalizada de Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la Ley General de Archivo. 2) Que el servicio de mensajería con correo certificado, además de comunicar en forma escrita a la administración con el público, garantiza que el documento tenga certificación válida judicialmente, con prueba de entrega bajo firma de los envíos y con una guía opcional, lo que la hace valida frente a cualquier proceso jurídico. Este servicio es utilizado principalmente para respuestas a quejas, derechos de petición y todo lo relacionado con PQRS, respuestas a tutelas y demandas, respuestas y/o comunicaciones direccionadas a entes de control (ministerios, contralorias, procuradurias, fiscalia, juzgados, Supersalud, defensoria del pueblo, auditorias), respuestas a solicitudes de historia clínica, entrega de títulos valores, entre otros; los cuales requieren de manejo por correo certificado, teniendo como premisa la información del Decreto 2195 y el concepto de la oficina asesora jurídica de la Institución. . 3) Que el correo certificado se define como un servicio diseñado para el maneio de toda clase de correspondencia que a juicio del cliente requiera de tratamiento especial o con seguimiento y control en todos sus procesos y reviste especial importancia por cuanto las entregas, se garantiza la recepción mediante la firma del destinatario o una persona autorizada. Si no pudiera entregarse, se advertirá al receptor mediante un aviso de que dispone de 15 días para recoger el envio en una oficina de Correos. Por lo anterior, la E.S.E. H.U.E.M debe mantener contrato con la empresa dé correo certificado para el manejo de este tipo especial de documentación. 4) Que a nivel Nacional, la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 es un operador habilitado para el Servicio de Correo Postal adscrito al Ministerio de Tecnología y Comunicaciones. 5) Que dada la naturaleza jurídica de las partes contratantes, el presente acuerdo de voluntades corresponde a un Contrato Interadministrativo. 6) Que de acuerdo a lo Señalado en el Numeral Cuarto del Artículo 26 del Manual de Contratación de esta Entidad, la modalidad de Selección corresponde a Contratación Directa. 7) Que el contratista acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA se compromete a prestar los SERVICIOS DE MENSAJERIA CON CORREO CERTIFICADO





CODIGO: BS-FO-BS-038

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018 PAGINA 2 de 6

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ; cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones y valores descritos en la CLAUSULA QUINTA. CLÁUSULASEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los Servicios de mensajería con correo certificado de manera idónea, eficiente y oportuna, desarroltando las siguientes actividades: A. GENERALES: 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con la ESE HUEM para evaluar la calidad del servicio. 2) Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar 3) Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable 4) Certificar mensualmente a la ESE HUEM el pago de los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. B. ESPECIFICAS: 1. Colaborar con la ESE HUEM en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad 2. Recolectar en las instalaciones de la ESE HUEM la correspondencia que se requiera enviar conforme a los requerimientos de la Institución, acorde con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. 3. Suministrar guías del servicio y eventualmente certificación de la entrega de un envió a nivel urbano y nacional, cuando se requiera 4. Entregar oportunamente la correspondencia que se genere con carácter urgente e imprevisto, correspondencia que deberá entregarse dentro del término establecido. 5. Realizar la entrega de ta correspondencia de la ESE HUEM en un término máximo de: cuatro (4) días hábiles para entregas urbanas y regionales, seis (6) días hábiles para trayectos Nacionales y ocho (8) días hábiles para trayectos especiales. 6. Remitir prueba de entrega para persona natural y jurídica con firma de persona mayor de edad que se encuentre en el destino 7. Dar manejo confidencial a la Información a la que tenga acceso 8. Suministrar las gulas, documentación e información para el manejo adecuado de los documentos que garanticen la salvaguarda de los documentos entregados. 9. Contar con los medios técnicos y operativos que garanticen la entrega ágil y oportuna de la documentación de la institución. 10. Colocar una persona única como interlocutor de la ESE HUEM para la ejecución del contrato. 11. Contar con un sistema adecuado que permita hacer la trazabilidad a la documentación entregada y a la ejecución del contrato. 12. Certificar el motivo de devolución de los documentos enviados. 13. Instalar el Sistema de Información Postal (SIPOST) en las sedes y equipos que requiera la ESE HUEM . a fin de permitir el seguimiento y trazabilidad de los envios y brindando la respectiva capacitación. 14. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud de acuerdo con la matriz de categorización de tlempos y destinos que se anexó con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 15. En caso de pérdida de un envío Servicios Postales Nacionales S. A. pagará el valor que corresponda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y conforme con las normas postales vigentes previa la investigación operativa correspondiente. 16. Devolver debidamente revisada, firmada y sellada la primera copia de la planilla de imposición de los envios. 17. Presentar mensualmente la facturación correspondiente por el valor acordado por las partes de acuerdo con las planillas de imposición CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a: 1). Pagar a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S. A. el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecidas. 2). Supervisar el desarrollo del contrato. 3). Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario y remitente y limites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4). Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por el Hospital. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. 5). Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. 6). Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. 7). Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados. 8). Posibilitar el acceso a la ESE HUEM del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario. 9). Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente Administrativo podrá convocar a reuniones al contratista y el supervisor y/o interventor del contrato, 10). Verificar que el Contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad Social y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. 11). Autorizar la Instalación y usar el Sistema de Información Postal -SIPOST- el cual permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de los envios, así como la ejecución presupuesta 12). Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo de vigencia contractual corresponde al



ADQUISICION DE BIENES Y SER

CODIGO: BS-FO-BS-038

VERSION: 2

FECHA: JUL 2018 PAGINA 3 de 6

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000), cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El servicio postal de Colombia "SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A - 4-72" está excluido del impuesto sobre las ventas. Las tarifas de los servicios objeto del contrato se establecen con base en la propuesta del oferente para cada tipo de envío y de acuerdo al peso físico y/o volumétrico, en concordancia con la proyección presupuestal y tomando un promedio de las tarifas a cobrar, así como la tendencia de envíos del SIEPDOC tal como se detala a continuación:

tendencia de envíos del SIEPDOC, tal como se detalla a continuación:					
. SERVICIO	DESCRIPCIÓN	TIEMPOS DE ENTREGA	DESTINO	PESO FÍSICO Y/O VOLUMETRIC O	VALOR
CORREO CERTIFICA DO	Servicio de correo para envío de objetos postales hasta 2Kg, con prueba y Certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional. En el momento de la imposición se le asigna un número único, que permite su registro y control hasta la entrega en su destino final, consultando la página web para ver certificado de entrega.	2 a 3 días hábiles	URBANO	0-500 Gr 501-1000 Gr 1001-2000 Gr	\$ 5.800 \$ 6.200 \$ 8.400
		3 a 4 días hábiles	REGIONAL	0-500 Gr 501-1000 Gr 1001-2000 Gr	\$ 7.300 \$ 9.600 \$ 10.500
		4 a 6 días hábiles	NACIONAL	0-500 Gr 501-1000 Gr 1001-2000 Gr	\$ 8.400 \$ 10.100 \$ 11.900
		8 días hábiles, sujetos a los itinerarios y cupos de las aerolíneas.	TRAYECTO S ESPECIALE S	0-500 Gr 501-1000 Gr 1001-2000 Gr	\$ 8.700 \$ 10.500 \$ 12.900

PARÁGRAFO PRIMERO. ESE HUEM. Reconocerá y pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales mensuales, teniendo en cuenta el valor unitario por el número de serviclos prestados durante el periodo. PARAGRAFO SEGUNDO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo de la ESE HUEM originados en el presente contrato exbordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fisical del 2022, Rubro: 2.1.2.02.02.006.01, denominación COMUNICACIONES Y TRANSPORTE; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No. 50 Del 01/01/2021. PARÁGRAFO TERCERO.- Todo pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la radicación de la factura, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ESE HUEM para el trámité de cuentas. El servicio se facturará al finalizar cada mes, previa prestación del servicio y certificación de cumplimiento por parte del CEGDOC y satisfacción emitido por el supervisor del contrato de la E.S.E H.U.E.M. PARÁGRAFO CUARTO.- Los informes del Supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, y en el certificado de cumplimiento a entera satisfacción expedido por parte del CEGDOC de la ESE HUEM. PARÁGRAFO QUINTO: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en





CODIGO: BS-FO-BS-038
VERSION: 2
FECHA: JUL 2018
PAGINA 4 de 5

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro- Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley. PARÁGRAFO SEXTO: Las facturas deberán contener el número de cuenta a donde se hará la transferencia y acompañarse de los soportes respectivos. Como anexo de cada factura y para proceder a su pago. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A deberá presentar certificación de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones del respectivo mes, así como el pago de los parafiscales. PARÁGRAFO SEPTIMO: El valor de las tarifas a cobrar al cliente por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. deberá comunicar al HOSPITAL esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendra vigente durante la vida del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

SUMA ASEGURADA VIGENCIA No **AMPAROS** Del valor total del contrato por el \$1.500,000 10% término del contrato y seis (6) Cumplimiento meses más Del valor total del contrato y por el \$1.500.000 2 Calidad del servicio término del contrato y un año más 10%

CLÁUSULA SEPTIMA- TERMINACIÓN: La terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado o agotamiento de los recursos disponibles. 2). Por mutuo acuerdo entre las Partes. 3) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. CLÁUSULA OCTAVA.-LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES: En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. CLÁUSULA DECIMO. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Administrativo de la E.S.E. HUEM, o su delegado, quién se encargará de velar por la observancia plena de



CODIGO: 88-FO-88-038

VERRION: 2

FECHA: JUL 2018 PAGINA 5 de 6

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

las cláusulas pactadas entre las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO TERCERO: La Supervisión del presente contrato por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. estará a cargo de la Vicepresidencia Comercial o Vicepresidencia de Operaciones o Vicepresidencia de Servicio al cliente, quien la ejercerá en conjunto con los Jefes Nacionales y Gerentes Regionales, así como los profesionales a quienes ellos designen o sirvan de apoyo a la supervisión, quienes tendrán a su cargo la supervisión y segulmiento de la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratiata cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. CLÁUSULA DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación-Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001236 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM, CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la doçumentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.- En caso de que el Hospital tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. por parte del Hospital, éste último se obliga y compromete, con base al Artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación: 1). EL HOSPITAL se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. 2). Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extlenden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos. El Hospital únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. El Hospital manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el Hospital debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en





CODIGO: BS-FO-B8-038 VERSION: 2

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

FECHA: JUL 2018

PAGINA 6 de 6

que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista uma previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. dicha conservación. El Hospital podrá conservar, debidamente bioqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. En cualquier caso, el Hospital comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábites contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el Hospital pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la 'presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas. CLAUSULA VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA

MIGUEL TONINO BOTTA FERNÁNDEZ

Gerente ESE HUEM

JAVIER AYALA DURAY Gerente Regional Oriente

Servicios Postales Nacionales S.A

Aprobó: Jorge Davile Luna, Coordinador Actisalud GABYS. Proyectó: Yuditzza Ordofiez Cruz, Abogádo Actisalud GABYS